

ACTA Nº 09-2023/2024

En Andalucía, a treinta de Enero de 2024, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- **APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Aprobar el acta nº 08 23/24 de fecha 23 de enero de 2024.-

2º.- **RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE FEMENINO

3º.- **BM. MONTEQUINTO PROMOCION – BM. HIESSUR LAURO**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité resolverá sobre los hechos de los que se deriven responsabilidad disciplinaria en nuestro reglamento realizados por el oficial del equipo BM. HIESSUR LAURO D. Raúl Tarrago Cuevas, si bien no entra a valorar lo ocurrido sobre la grabación ya que entiende que no es competente para ello, sin perjuicio de que el árbitro pueda ejercer las acciones legales que estime oportunas. Visto lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al oficial del equipo HIESSUR LAURO D. Raúl Tarrago Cuevas con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial por protestar a los árbitros del encuentro, por continuar dando instrucciones a sus jugadoras una vez descalificado, y por penetrar en el terreno de juego en el descanso del encuentro estando descalificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 50 ambos del A.D.D. así como por lo establecido en el artículo 51.2 del mismo reglamento, teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del A.D.D.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE MASCULINO

4º.- **BM. MONTEQUINTO PROMOCION - BM. UTRERA PROMESAS**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Requerir al C. BM. UTRERA para que en lo sucesivo su afición se abstenga de dirigirse al equipo arbitral, informando que, de no hacerlo y volverse a producir los hechos de este encuentro, incurrirá el club como responsable de su público en responsabilidad disciplinaria.



CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL MASCULINO

5º.- BM. PROIN TRIANA PROMESAS – CLUB BALONMANO UTRERA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. UTRERA con multa de diez euros de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D. en relación con la normativa de la competición, por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA ALEVIN FEMENINO

6º.- CLUB BALONMANO DOS HERMANAS – BM. SOLUCAR PROMOCION

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Dar por perdido el encuentro al equipo C. BM. DOS HERMANAS por el resultado de 0-10 alinear tan solo a 9 jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 1G del Reglamento Alevín en relación con el artículo 65C del A.D.D.

7º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

8º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la entidad **UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899** perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano.

9º.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:27 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.

